



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271 - 2026-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 25 de mayo del 2026

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El Informe N° 514-2026-ORH-OGAF/MDJLBYR (ii) el Proveído N° 650-2026; del despacho de Alcaldía

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, el 23 de mayo de cada año, celebra su aniversario de creación política, por lo que este año cumple **37° años** de creación en el departamento de Arequipa, lo cual es motivo de orgullo para los ciudadanos del Distrito;

Que, en esta fecha, la administración de la Municipalidad, organiza una serie de actividades que buscan la participación de los vecinos y difusión de las bondades del Distrito, actividades que son presididas por la Autoridad del Distrito con la participación de los servidores de la Entidad, uniéndose esfuerzos y compromisos para lograr los objetivos propuestos por parte de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, cada año la Entidad viene otorgando un día descanso compensable a todos los servidores de la Municipalidad por motivo de las actividades realizadas; sin descuidar los servicios básicos a favor de la población como los que son otorgados a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Fiscalización y Sanciones, Oficina General de Administración Financiera;

Que, mediante informe N° 514-2026-ORH-OGAF/MDJLBYR, de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el día de descanso compensable será el día 26 de mayo del 2026, por lo que solicita se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y al amparo del numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FERIADO NO LABORABLE COMPENSABLE, en el ámbito del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, el día 26 de mayo del 2026, al celebrarse la Creación Política del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para todos los servidores de la Municipalidad, garantizando, la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad, durante el feriado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMPENSAR las horas dejadas de laborar del día 26 de mayo del 2026, en las semanas posteriores, conforme a lo establecido por el Titular de la Entidad, debiendo realizarlo la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración Financiera
Recursos Humanos
Tecnologías de la Inf. y Com.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

598653